



TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE

RESOLUCIÓN

19 DE FEBRERO DE 2020

APRUEBA INSTRUCTIVO ELECCIONES INTERNAS

REQUIRENTE: DE OFICIO

SANTIAGO, 19 DE FEBRERO DE 2020,

VISTOS: Las facultades de este Tribunales previstas en los artículos 49 y siguientes de los Estatutos del Partido Republicano de Chile (los “Estatutos”) y en los artículos 31 y siguientes de la Ley N°18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos (la “Ley N°18.603);

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de acuerdo a lo estipulado en la Norma Transitoria de los Estatutos, en cuanto corresponde citar a elecciones para ratificar a la Directiva Provisional y al Tribunal Supremo Provisional dentro de los 30 siguientes a la fecha de inscripción del Partido Republicano de Chile en el registro de partidos políticos del Servicio Electoral; y,

SEGUNDO: Que, por Resoluciones de fechas 7 y 18 de febrero de 2020 de este Tribunal, el plazo para llevar a cabo las elecciones mencionadas vence el próximo 22 de febrero de 2020;

RESUELVO:

1. Apruébase el siguiente Instructivo General para las Elecciones Ratificatorias de Directiva Provisiona y Tribunal Supremo Provisional del Partido Republicano de Chile:

INSTRUCTIVO ELECCIONES RATIFICATORIAS DE DIRECTIVA NACIONAL PROVISIONAL Y TRIBUNAL SUPREMO PROVISIONAL

PRIMERO: PRINCIPIOS ELECTORALES.

El Partido Republicano de Chile cree firmemente en el sistema democrático y cada uno de sus miembros afiliados propenderá a su resguardo y fomento en todas las instancias, especialmente las relativas a la organización interna del Partido.

Los sistemas de elecciones internas del Partido Republicano de Chile observarán el carácter personal, igualitario, libre, secreto e informado del sufragio de sus afiliados.

En el ejercicio de las elecciones reguladas por este Instructivo se observarán siempre los principios de la buena fe, probidad, transparencia y publicidad. El Tribunal Supremo será el encargado de velar por el fiel cumplimiento de ellos.

SEGUNDO: FECHA DE ELECCIONES.

Las elecciones ratificatorias de la Directiva Nacional Provisional y del Tribunal Supremo Provisional que ordena la Norma Transitoria de los Estatutos del Partido Republicano de Chile se llevarán a cabo los días 28 y 29 de febrero de 2020 desde las cero horas del día 28 hasta las 23:59 horas del día 29 de febrero.

Los resultados de la elección serán publicados en el plazo de dos días hábiles, desde el cierre de la elección.

SEGUNDO: OBJETO ÚNICO DE LA CONVOCATORIA.

Las elecciones sobre las que versa el presente Instructivo tienen como único objeto ratificar en una sola votación a la Directiva Nacional Provisional y al Tribunal Supremo Provisional a fin de que pasen a adquirir el carácter de Directiva Nacional Definitiva y Tribunal Supremo Definitivo, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que se establecen en los Estatutos y la ley, durando los miembros de ambas organizaciones tres años en sus cargos contados desde su ratificación, y considerándose este como su primer período para todos los efectos legales y estatutarios.

TERCERO: PARTICIPANTES – HABILITADOS PARA VOTAR

Podrán participar de la elección ratificatoria los siguientes afiliados:

a) Los militantes fundadores, identificados como tal en la escritura pública de constitución del Partido Republicano de Chile suscrita en Santiago con fecha 6 de junio de 2019, Francisco Rubén Rojas Arriagada, Notario suplente de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, de don Alfredo Martin Illanes.

b) Los militantes inscritos en el Partido Republicano de Chile al 31 de enero de 2020, de acuerdo a la nómina de afiliados del partido, que proporcione para éste efecto el Servicio Electoral, de las siguientes regiones: Sexta Región Del General Libertador Bernardo O’Higgins, Séptima Región del Maule, Décimo Sexta Región de Ñuble y de la Novena Región de la Araucanía.

Las elecciones ratificatorias se efectuarán mediante voto personal, secreto, libre, igualitario e informado. Ningún afiliado puede votar en representación de otro, cualquiera sea la naturaleza del poder que invoque.

CUARTO: CANDIDATOS ÚNICOS - CÉDULA DE VOTACIÓN.

La cédula para la elección ratificatoria tendrá una lista única que contendrá el nombre completo de cada uno de los miembros de la Directiva Nacional Provisional con la indicación de su respectivo cargo y el nombre completo de cada uno de los miembros del Tribunal Supremo con la indicación de su respectivo cargo.

La cédula contendrá solo dos opciones consistentes en: (i) ratifico; y, (ii) no ratifico, entendiéndose en que se refiere a la lista completa señalada precedentemente. De dichas opciones, los votantes solo podrán marcar una de ellas.

QUINTO: LUGAR Y FORMA DE VOTACIÓN, HORARIO RECEPCIÓN DE SUFRAGIOS

La votación ratificatoria, en atención a la fecha que corresponde por estatuto su realización y a la situación que vive el país, con el fin de lograr y facilitar la participación en la democracia interna del partido y de seguridad personal para nuestros afiliados. Este Tribunal Supremo, considerando los medios tecnológicos disponibles, ha resuelto autorizar a la Directiva Nacional Provisional, para que la elección se lleve a cabo de manera virtual mediante mecanismos computacionales que aseguren de la mejor manera posible la seguridad de los datos personales de los votantes, como asimismo velen por el carácter personal, igualitario, libre, secreto e informado de nuestros militantes que participen en este proceso.

Se habilitará en la página web del Partido Republicano de Chile, www.partidorepublicanodechile.cl un botón en un lugar destacado de la página de inicio, que deberá indicar ingreso a plataforma de votación.

Al ingresar debe señalar, en forma clara lo establecido en artículo tercero del presente instructivo.

Deberá contemplar un usuario y una clave personalísima, que permita al militante habilitado acceder a la plataforma de votación y posteriormente votar por una sola opción.

La votación debe asegurar, el voto único y debe entregar informe a cada votante un mensaje que indique que se ha sufragado exitosamente.

SEXTO: CONTEO DE VOTOS - PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS - CALIFICACIÓN DEL PROCESO.

El conteo de votos deberá hacerse inmediatamente después expirado el proceso de votación. Por los miembros del Tribunal Supremo.

Los resultados parciales, serán informados en la página web a más tardar a las 12:00 horas del día siguiente hábil, de la elección.

El día 2 de marzo de 2020, a las 16:00, se reunirá el Tribunal Supremo, con el fin de realizar la calificación de proceso eleccionario.

SÉPTIMO: RECLAMACIONES.

Que debe habilitarse un correo electrónico, con el objeto de que los militantes, hagan las denuncias y formulen los reclamos, respecto de cualquier inconveniente o dificultad, en el proceso de votación.

OCTAVO: CUMPLIMIENTO DEL INSTRUCTIVO.

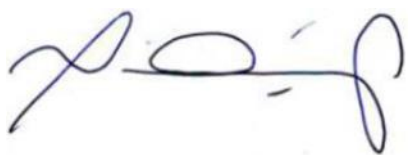
Las disposiciones del presente Instructivo son obligatorias para todos los afiliados del Partido, quienes deberán dar estricto cumplimiento a las mismas. Su inobservancia podrá dar lugar a sanciones por parte del Tribunal Supremo conforme a las reglas a que se refiere el estatuto.

2. Notifíquese la presente resolución y el Instructivo referido al Presidente Nacional y Secretario General, ambos provisionales, para su conocimiento y difusión a los militantes por todas las vías que se estime pertinentes.

Notifíquese personalmente o vía correo electrónico al señor Presidente Nacional Provisional y Secretario General Provisional del Partido Republicano de Chile.

Redactado por el Tribunal Supremo integrado por su Presidente, señora Carmen Domínguez, y por sus integrantes señores Alfonso Ríos, Gonzalo Rojas, Alejandro Irarrázaval y Beatriz Riveros.

Autoriza la secretaria del Tribunal, Beatriz Riveros.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'G. Rojas', with a horizontal line through the middle.A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Beatriz Riveros', written in a cursive style.

